

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós
(2022)¹

Expediente 005 2022 – 00316 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder suficiente para iniciar la presente acción en el que se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora.
2. Apórtese de manera completa el escrito de la demanda, atendiendo a que la última parte de cada página se encuentra entrecortada.
3. Amplíense los hechos de la demanda indicando la fecha en la cual la propietaria del inmueble no concurrió más al mismo.
4. Indíquense específicamente las mejoras efectuadas al bien inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 2 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6df7fcdf7848d2a7664212c0d8935ffac1b5f5f3131e03c3123281610b9bbd**

Documento generado en 01/08/2022 09:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>